

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

Nº int.: 1987326

RESOLUCION EXENTA Nº 1.611/706

ARICA, 30 de octubre de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Andersson Jhon TITO ATAUCURI nacido el 18/02/1995 en Peru, pasaporte ordinario 4519965; y Andres Daniel TITO HANCCO nacido el 07/10/1964 en Peru, pasaporte ordinario 4519964, todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 28 de Abril de 2009, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor, los Pasaportes y el Finiquito de Trabajo, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE a los extranjeros Andres Daniel TITO HANCCO de nacionalidad PERUANA, Andersson Jhon TITO ATAUCURI de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

CA Y PASOIS ROCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

